



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
10 de julio de 2008

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de
consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos
plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de
comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Cuarta reunión

Roma, 27 a 31 de octubre de 2008

Tema 2 a) del programa provisional*

Cuestiones de organización: Aprobación del programa;

Programa provisional anotado

Tema 1. Apertura de la reunión

1. La apertura de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se celebrará del 27 al 31 de octubre de 2008 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en Roma, tendrá lugar a las 10.00 horas del lunes 27 de octubre de 2008.
2. Formularán declaraciones de apertura y de bienvenida:
 - a) El Presidente de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
 - c) Un representante de la FAO.

Tema 2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

3. Con sujeción al reglamento, la Conferencia de las Partes tal vez desee aprobar su programa sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/1.

b) Organización de los trabajos

4. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota informativa para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con el Presidente de la Conferencia (UNEP/FAO/RC/COP.4/2).

* UNEP/FAO/RC/COP.4/1.

5. La Conferencia de las Partes tal vez desee establecer los órganos subsidiarios permanentes y especiales que considere oportunos y especificar sus mandatos.
6. La Conferencia de las Partes tal vez desee decidir reunirse de 10.00 horas a 13.00 horas y de 15.00 horas a 18.00 horas, con sujeción a los ajustes que sean necesarios.
7. En la reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará una serie de sesiones de alto nivel los días jueves y viernes. El tema propuesto para la reunión de alto nivel es "El manejo racional de los productos químicos: aligerar la carga en la salud pública".

Tema 3. Reglamento de la Conferencia de las Partes

8. En su decisión RC-1/1, adoptada en su primera reunión, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de septiembre de 2004, la Conferencia de las Partes aprobó el reglamento que figuraba en el anexo de esa decisión, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, relativa a las votaciones. En sus reuniones segunda y tercera, la Conferencia acordó no adoptar una decisión oficial sobre el asunto, mantener los corchetes entre los cuales figuraba ese texto y, hasta que no se decidiera otra cosa, seguir adoptando por consenso las decisiones sobre cuestiones sustantivas.
9. La Conferencia de las Partes tal vez desee proseguir su consideración del párrafo 1 del artículo 45, según figura en una nota de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.4/3).

Tema 4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

10. En el artículo 19 del reglamento se estipula que las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y asesores deberán ser comunicados a la Secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también a la Secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización. En caso de que se presente una copia de las credenciales o éstas se envíen por fax, la delegación del caso deberá presentar el original en el momento de la inscripción. Se ruega tomar nota de que la presentación de las credenciales con antelación a la reunión facilitará en gran medida el proceso de tramitación por la Secretaría.
11. Los representantes podrán participar en la reunión, en espera de que ésta adopte una decisión sobre sus credenciales.
12. La Mesa, con la asistencia de la Secretaría, examinará las credenciales de los representantes que participan en la reunión e informará al respecto a la Conferencia, la cual examinará el informe de la Mesa.

Tema 5. Aplicación del Convenio

a) Estado de la aplicación

13. La Conferencia tiene ante sí una nota de la Secretaría con información sobre el estado de la aplicación del Convenio de Rotterdam por las Partes entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2008, que se presenta de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.4/4).
14. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los adelantos logrados en la aplicación y considerar otras medidas para alentar la aplicación por las Partes.
15. Entre la aprobación del texto del Convenio en 1998 y su entrada en vigor en febrero de 2004, el Convenio de Rotterdam se aplicó en forma voluntaria, como procedimiento provisional de CFP. Por consiguiente, hasta junio de 2008, se cuenta con datos que abarcan casi diez años sobre la aplicación de las obligaciones principales del Convenio, incluidas las notificaciones de medidas reglamentarias firmes, formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas relativas a la importación. La Secretaría ha preparado un informe en el que se pasa revista a esta información, se hace un resumen de los adelantos alcanzados y se identifican las posibles tendencias. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar este informe, que se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/11, y dar orientación a la Secretaría y a las Partes en relación con las medidas que se podrían adoptar al respecto.

16. Teniendo en cuenta la decisión RC-3/3, sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio y con objeto de promover el intercambio de información relativa a los productos químicos que el Comité de Examen de Productos Químicos recomendó incluir en el anexo III, pero respecto de los cuales la Conferencia de las Partes todavía no ha tomado una decisión, la Mesa solicitó a la Secretaría que preparara un documento en el que se expusieran las oportunidades que existían en la actualidad para el intercambio de información relativa a dichos productos químicos en el marco del Convenio y que determinara las posibilidades de mejorar el acceso a esa información. El documento se distribuye a la Conferencia de las Partes con la signatura UNEP/FAO/RC/COP.4/12. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de las oportunidades y los mecanismos actuales para el intercambio de información relativa a los productos químicos que el Comité de Examen de Productos Químicos recomendó incluir en el anexo III del Convenio, alentar a las Partes a aprovechar al máximo los mecanismos para el intercambio de información establecidos en el artículo 14 del Convenio, y tomar nota de la creación de una nueva sección en el sitio web del Convenio de Rotterdam, y hacer en lo posible uso de ella, para facilitar el intercambio de información sobre las medidas reglamentarias nacionales relacionadas con los productos químicos respecto de los cuales, aunque se recomendó su inclusión en el anexo III, la Conferencia de las Partes todavía no ha alcanzado el consenso.

17. Asimismo, en un esfuerzo por garantizar la continuidad de la eficacia del Convenio, la Mesa pidió a la Secretaría que preparase un documento para suscitar el debate en el que se describirían distintas maneras de encarar este tema, en el marco del Convenio, con las posibles ventajas y desventajas de cada uno de los criterios aplicables, como aportación al debate de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes sobre los productos químicos recomendados para su inclusión en el anexo III por el Comité de Examen de Productos Químicos, pero con respeto a los cuales la Conferencia de las Partes no puede lograr un consenso. El documento se distribuye a la Conferencia de las Partes con la signatura UNEP/FAO/RC/COP.4/13. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar el documento para suscitar el debate como punto de partida del examen sobre las posibles soluciones en los casos en que no se puede llegar a un consenso sobre los productos químicos que el Comité de Examen de Productos Químicos recomienda para su inclusión en el anexo III y, dando por sentado que el objetivo general será seguir procurando llegar a un consenso para las decisiones de inclusión de los productos químicos en el anexo III, considerar en qué momento del proceso de adopción de decisiones se podrían invocar medidas alternativas para casos de productos químicos específicos.

18. La Secretaría también ha preparado un informe sobre el estado de la ratificación del Convenio, que incluye una lista de las partes en el Convenio, junto con el registro actual de las autoridades nacionales designadas y los puntos de contacto oficiales. Los informes se distribuyen a la Conferencia de las Partes con las signaturas UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/2, UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/3 y UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/8, respectivamente.

19. Los productos químicos cuyo examen está previsto para la quinta reunión del Comité de Examen de los Productos Químicos figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/4.

b) Confirmación de los expertos designados por los gobiernos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos

20. En su decisión RC-1/6, la Conferencia de las Partes estableció el Comité de Examen de Productos Químicos. En su decisión RC-2/1, la Conferencia de las Partes confirmó el nombramiento de 30 expertos designados por los gobiernos para integrar el Comité de Examen de Productos Químicos. Desde la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, el Canadá y Jamaica han cambiado a sus expertos designados en el Comité.

21. En su decisión RC-3/2, la Conferencia de las Partes estableció una lista de 14 Partes que podrían, cada una, designar formalmente a un experto, cuyo nombre y calificaciones serían comunicados a la Secretaría antes de junio de 2007. La Conferencia acordó que esos expertos serían miembros del Comité de Examen de Productos Químicos en forma provisional, hasta que la Conferencia de las Partes confirmara sus nombramientos en su cuarta reunión. Desde la celebración de la cuarta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos, celebrada en marzo de 2008, la India ha cambiado a su experto designado para el Comité.

22. La lista de expertos designados de conformidad con la decisión RC-3/2, junto con los nombres de los nuevos miembros del Canadá, la India y Jamaica, figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/5. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de confirmar oficialmente el nombramiento de estos expertos como miembros del Comité de Examen de Productos Químicos y reafirmar las disposiciones de la decisión RC-1/6 relativas a la duración y las condiciones

de servicio de los expertos. Los datos para contactarse con los expertos y la información sobre sus calificaciones se incluye en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/6.

23. De conformidad con el reglamento, la Presidencia del Comité de Examen de Productos Químicos debe ser elegida por la Conferencia de las Partes. En su tercera reunión, el Comité convino en que la Sra. Hyacinth Chin Sue (Jamaica) cumpliría las funciones de Presidenta en la cuarta reunión del Comité. Como la Sra. Chin Sue no podría seguir cumpliendo las funciones de Presidenta después de la cuarta reunión, el Comité designó a la Sra. Karmen Kranjc (Eslovenia) para ocupar el puesto de Presidenta de la quinta reunión. La Conferencia tal vez desee elegir a la Sra. Chin Sue y a la Sra. Kranjc para que ocupen los puestos de presidentas de las reuniones cuarta y quinta del Comité de Examen de Productos Químicos, respectivamente.

c) Designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos

24. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría en la que ésta transmite información detallada sobre el establecimiento y la composición del Comité de Examen de Productos Químicos y el proceso para designar nuevos miembros, conforme a la decisión RC-1/6, adoptada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.4/6).

25. La Conferencia de las Partes tendrá la oportunidad de adoptar una decisión sobre los países miembros elegibles para designar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos para sustituir a los miembros nombrados por un período de cuatro años con arreglo a la decisión RC-1/6. El mandato de los miembros del Comité salientes expirará en septiembre de 2009. Los grupos regionales tal vez deseen reunirse y presentar a la Conferencia de las Partes sus propuestas de los gobiernos que se podría invitar a designar un experto para el Comité de Examen de Productos Químicos. Los nuevos miembros ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, comenzando a partir de la sexta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos, que tendrá lugar en marzo de 2010, hasta que la Conferencia de las Partes confirme su designación en su quinta reunión, que se celebrará en 2010.

d) Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta

26. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría que contiene los informes del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta (UNEP/FAO/RC/COP.4/7). En su tercera reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos recomendó que se enumeraran en el anexo III del Convenio el endosulfán y los compuestos de tributilo de estaño. Esa recomendación, así como los documentos conexos de orientación para la adopción de decisiones que el Comité completó en su cuarta reunión se examinarán en relación con el tema 5 e) del programa. La Conferencia de las Partes tal vez desee también tomar nota de las recomendaciones formuladas por el Comité de Examen de Productos Químicos en su cuarta reunión sobre la inclusión de los plaguicidas alaclor y aldicarb en el anexo III del Convenio.

27. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los informes del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta.

e) Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio:

i) Amianto crisotilo;

28. En su segunda reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos completó el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo. La Conferencia de las Partes tiene a su disposición, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/8, el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo, junto con la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos y el cuadro consolidado de las observaciones que se recibieron durante la preparación del documento.

29. La Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio y sobre la aprobación del documento de orientación para la adopción de decisiones.

ii) Compuestos de tributilo de estaño

30. En su cuarta reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos completó el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el tributilo de estaño. La Conferencia de las Partes tiene a su disposición, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/10, el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el tributilo de estaño, junto con las recomendaciones del Comité de Examen de Productos Químicos y el cuadro consolidado de las observaciones que se recibieron durante la preparación del documento.

31. La Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión sobre la inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio y sobre la aprobación del documento de adopción de decisiones.

iii) Endosulfán

32. En su cuarta reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos completó el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el endosulfán. La Conferencia de las Partes tiene a su disposición, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/9, el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el endosulfán, junto con las recomendaciones del Comité de Examen de Productos Químicos y el cuadro consolidado de las observaciones que se recibieron durante la preparación del documento.

33. La Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión sobre la inclusión del endosulfán en el anexo III del Convenio y sobre la aprobación del documento de adopción de decisiones.

Tema 6. Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes**a) Incumplimiento**

34. En su tercera reunión la Conferencia de las Partes adoptó la decisión RC-3/4, sobre un proyecto de texto de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam, en la que decidió seguir examinando en su cuarta reunión los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento conforme al artículo 17 del Convenio.

35. La Conferencia de las Partes tal vez desee proseguir las deliberaciones sobre un mecanismo para determinar el incumplimiento, sobre la base del texto del anexo de la decisión RC-3/4, que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/14, y adoptar una decisión sobre los procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y sobre el tratamiento que se dará a las Partes respecto de las cuales se haya determinado que se encuentran en situación de incumplimiento.

b) Informe sobre la aplicación de la decisión RC-3/5 sobre el mecanismo financiero

36. En la decisión RC-3/5, sobre un mecanismo financiero, adoptada en su tercera reunión, la Conferencia de las Partes destacó la necesidad de basarse en las estrategias existentes y trabajar con los asociados pertinentes para asegurar la obtención de apoyo financiero duradero y sostenible para la gestión ambientalmente racional de los productos químicos, incluida la aplicación del Convenio de Rotterdam. Las medidas que se instaba adoptar en dicha decisión estaban dirigidas a las Partes, organismos de ejecución, acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y la Secretaría. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/5 se reproduce la correspondencia relativa a la aplicación de la decisión RC-3/5.

37. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/15 se presenta a la Conferencia de las Partes un informe sobre los adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar los progresos alcanzados en la aplicación de esa decisión.

c) Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional

38. En la decisión RC-3/6, sobre prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que informara a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional y que preparara un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional durante el bienio 2009-2010, con estimaciones de costos pormenorizadas. En los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/16

y UNEP/FAO/RC/COP.4/17, respectivamente, la Conferencia de las Partes tiene a su disposición el informe y el programa de trabajo con estimaciones pormenorizadas. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/7 la Conferencia también tiene a su disposición una lista de los países que han participado en las actividades de asistencia técnica en 2007-2008.

39. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la decisión RC-3/6 y aprobar, con las enmiendas del caso, el programa de trabajo con estimaciones de costos pormenorizadas propuesto para el bienio 2009-2010. La Conferencia de las Partes tal vez desee asimismo alentar a las Partes a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario de carácter voluntario para poder ejecutar las actividades previstas.

d) Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

40. En su decisión RC-1/15, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que procurara obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria de la Organización Mundial del Comercio. El informe correspondiente presentado por la Presidencia del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, junto con una declaración hecha por un representante de la Secretaría en la consulta oficiosa entre el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria y acuerdos ambientales multilaterales, que tuvo lugar en Ginebra los días 3 y 4 de mayo de 2007, sobre el tema de las sesiones de información y otros tipos de intercambio de información entre los acuerdos y la Organización Mundial del Comercio puede consultarse en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/11.

41. El documento UNEP/FAO/RC/COP.4/18 contiene detalles sobre la cooperación en curso entre la Secretaría y la Organización Mundial del Comercio. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los progresos logrados respecto la obtención de la condición de observador de la Secretaría y respaldar la cooperación continua entre la Secretaría y la Organización Mundial del Comercio.

e) Estudio más detallado sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio

42. En la decisión RC-1/17 sobre financiación y el presupuesto para 2005-2006, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que emprendiera un estudio de las ventajas e inconvenientes de utilizar el euro, el franco suizo, o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. La Conferencia de las Partes tuvo a su disposición las conclusiones de ese estudio en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/18.

43. En la decisión RC-3/7, la Conferencia de las Partes pidió que se presentase otro estudio para su examen en la cuarta reunión.

44. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/19 se presentan a la Conferencia de las Partes las conclusiones de ese estudio más detallado. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota del estudio y de las posibles medidas que en él se proponen como punto de partida para adoptar una posible decisión sobre la manera de reducir la exposición del presupuesto del Convenio de Rotterdam a las fluctuaciones monetarias.

f) Cooperación y coordinación entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

45. En su decisión RC-3/8, sobre la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, la Conferencia de las Partes estuvo de acuerdo en participar en el proceso descrito en la decisión SC-2/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto especial, en el entendimiento de que el grupo de trabajo formularía recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

46. El Grupo de trabajo conjunto especial sobre el fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo se estableció y se reunió en tres oportunidades en cumplimiento de las decisiones mencionadas. La recomendación del Grupo de trabajo, junto con un informe resumido preparado por los copresidentes en el que se describe el proceso que se siguió para elaborar la recomendación final del Grupo de trabajo, se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/20.

47. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea examinó la recomendación del Grupo de trabajo en su novena reunión. Los resultados de ese examen se presentan a la Conferencia en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/20/Add.1.

48. La información sobre los costos y las consecuencias en materia de organización que tendría el establecimiento de servicios conjuntos para los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo propuestos en la recomendación del Grupo de Trabajo, así como una propuesta relativa a la financiación de reuniones extraordinarias coordinadas de las conferencias de las partes en los tres convenios se presenta a la Conferencia en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/9 y UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/10, respectivamente.

49. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar los adelantos realizados en la aplicación de la decisión SC-3/8 y la recomendación del Grupo de trabajo y las medidas propuestas en ella como punto de partida para la adopción de una decisión sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre las Secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.

Tema 7. Informe de las actividades de la Secretaría

50. La Secretaría ha preparado un informe sobre las actividades que ha llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2008, así como un informe financiero para el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de mayo de 2008. Esos informes se presentan a la Conferencia en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/21 y UNEP/FAO/RC/COP.4/22, respectivamente, y se complementan con el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/13.

51. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de las actividades de la Secretaría y del informe financiero.

Tema 8. Programa de trabajo y examen del proyecto de presupuesto para el bienio 2009-2010

52. La Secretaría ha preparado un proyecto de programa de trabajo y de presupuesto para el bienio 2009-2010, que figura en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/23 y Add.1. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/12 se presenta información actualizada sobre el período comprendido entre la preparación del documento sobre el programa de trabajo y el presupuesto por programas para 2009-2010 y su distribución.

53. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar el proyecto de programa de trabajo y el presupuesto básico para el bienio 2009-2010. Asimismo, la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar las repercusiones para el presupuesto de las actividades de asistencia técnica y otras tareas que solicite emprender a la Secretaría. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar también el presupuesto para el Fondo Fiduciario de carácter voluntario por su relación con las actividades adicionales.

Tema 9. Lugar y fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes

54. En el artículo 3 del reglamento de la Conferencia de las Partes se estipula que las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede o sedes de la Secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la Secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones pertinentes.

55. En el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento se estipula que las reuniones ordinarias segunda y tercera de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente y posteriormente, las reuniones ordinarias se celebrarán cada dos años.

56. En el párrafo 2 del artículo 4 del reglamento de la Conferencia de las Partes se estipula que, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes determinará la fecha y la duración de la siguiente reunión ordinaria. La Conferencia de las Partes deberá procurar que las reuniones no se celebren en fechas que dificulten la asistencia de un número importante de delegaciones.

57. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de celebrar su quinta reunión en Ginebra en octubre de 2010.

Tema 10. Elección de la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes

58. Conforme al artículo 22 del reglamento, los miembros elegidos en la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes para ejercer las funciones de la Mesa de la Conferencia de las Partes permanecerán en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, subsiguiente a la primera reunión, la elección entre los representantes de las Partes para integrar la Mesa de la siguiente Reunión de la Conferencia de las Partes tendrá lugar antes de la clausura de la reunión. El mandato de los miembros comenzará en la clausura de la reunión y ejercerán sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria, incluidas las reuniones extraordinarias que se celebren en el intervalo.

59. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes tal vez desee alentar a los grupos regionales de las Naciones Unidas a que se reúnan en el curso de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes para elegir a los miembros de la Mesa cuyo mandato comenzará en la clausura de esa reunión y expirará a la clausura de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes e informar a la Conferencia de las Partes de los resultados de esas elecciones.

Tema 11. Serie de sesiones de alto nivel

60. La serie de sesiones de alto nivel, programada para el jueves y el viernes, 30 y 31 de octubre, brindará la oportunidad de formular declaraciones breves en relación con el tema "Gestión racional de los productos químicos: mitigación de la carga sobre la salud pública". También está prevista una serie de eventos colaterales conexos y reuniones de grupos de expertos. En el informe de la reunión se incluirá un resumen del Presidente en el que se destacan elementos importantes de los debates. En el documento UNEP/FAO/RC//COP.4/INF/15 se recogen detalles ulteriores sobre la serie de sesiones de alto nivel.

Tema 12. Otros asuntos

61. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar otros asuntos que se planteen durante la reunión.

Tema 13. Aprobación del informe

62. En su última sesión, se invitará a la Conferencia de las Partes a que adopte las decisiones y apruebe el proyecto de informe sobre su labor, elaborado por el Relator.

Tema 14. Clausura de la reunión

63. Está previsto que la Presidenta clausure la reunión a las 18.00 horas del viernes 31 de octubre de 2008.
